



SECRETARÍA: Se informa que obra memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 9 de diciembre de 2022, por medio del cual aportan liquidación del crédito visible en anexo 24 del expediente digital, la cual se fijó en lista el martes, 23 de enero de 2024, corrió el término de traslado, finalizado el Viernes, 26 de enero de 2024, consagrado en el artículo 110 del C.G. del P. obrante en anexo 25. Para proveer. **06 de febrero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.258

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Camilo Andrés Cardona Giraldo
Rad. No.: 761114003003-2021-00425-00

ASUNTO:

En atención al informe secretarial, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Realizada la revisión de la liquidación obrante en anexo 24 del expediente digital, encuentra el Juzgado que se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que se encuentra fenecido el término de traslado sin que se hayan pronunciado sobre la misma, el despacho impondrá su respectiva aprobación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible en memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 9 de diciembre de 2022, visible en anexo 24 del expediente digital, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

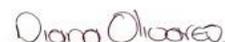
La Jueza,


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 012.

El anterior auto se notifica hoy
7 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d262166d2747569080b8cf50bfba6c61ee72b7e9905b296d764be82ef704c8f9**

Documento generado en 06/02/2024 10:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>